

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

**CRITERIOS**

**PARA LA ELABORACIÓN DE LINEAMIENTOS O REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE COLIMA.**

De acuerdo con la Comisión Federal de Mejora Regulatoria **COFEMER** las Reglas de Operación son herramientas jurídicas que tienen como finalidad, asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa, y transparente de los recursos públicos.

Así mismo nos sirven para:

- Saber quién es sujeto de recibir los apoyos, conocer los apoyos específicos que ofrecen los programas así como los requisitos para obtenerlos.
- Saber cómo los apoyos pueden contribuir al desarrollo personal y de la comunidad.
- Vigilar como ciudadano que los recursos públicos se apliquen de acuerdo a como han sido programados.

Las Reglas de Operación establecen el modo en que los beneficiarios deben de solicitar los recursos públicos y los criterios que debe seguir la autoridad para su asignación. Por ello es importante su correcto diseño y aplicación; para garantizar que los programas sociales cumplan con los objetivos para lo que han sido creados, ya que de ellas depende que la población reciba apoyos.

En la emisión de las Reglas de Operación intervienen: la dependencia responsable de operar el Programa Social, la Secretaría de Finanzas y Administración que revisa la viabilidad presupuestaria y que los recursos no se dupliquen, así como la Contraloría General del Estado de Colima que vigila la mejora de la gestión, a fin de asegurar una asignación eficaz y eficiente de los recursos, con pocos trámites y de calidad, lo anterior con fundamento en el artículo 21, apartado A, fracciones II, III, IV y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y, el artículo 7, fracciones I, II, IX, XI y XIII del Decreto que determina las funciones de las unidades administrativas dependientes del titular del Poder Ejecutivo del Estado, respectivamente.

Las Reglas de Operación deben contener lo siguiente:

- Nombre del programa.
- Instancia responsable de operar el programa.
- Objetivo del programa.
- Población objetivo.
- Tipo de apoyo entregado.
- El cuerpo de las reglas debe contener los lineamientos, metodologías, procedimientos manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias y cualesquiera de naturaleza análoga.
- Establecer los criterios de selección de los beneficiarios conforme a la definición de población objetivo. Los cuales deben ser precisos, definibles, medibles y objetivos.
- Establecer el procedimiento para la entrega del apoyo.

- Describir el mecanismo de selección o asignación, conforme a la definición de población objetivo del programa, para lo cual es necesario anexar un diagrama de flujo del proceso de selección.
- Para los trámites deberá especificarse textualmente el nombre del trámite que identifique la acción a realizar, los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite y la forma de realizarlo.
- Se podrán solamente exigir los datos y documentos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si los beneficiarios cumplen con los criterios de elegibilidad.
- Definir con precisión los plazos que tiene el probable beneficiario para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad o dependencia encargada.
- Especificar las unidades administrativas ante quienes se realizan el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alterno.
- Especificar los lineamientos, metodologías, procedimientos manuales, formato, modelos de convenio, convocatorias y cualesquiera de naturaleza análoga.
- Establecer indicadores de monitoreo y/o evaluación del programa.

Se recomienda que en el diseño de las Reglas de Operación se ponga especial atención en los siguientes puntos:

- Que cuenten con mecanismos de asignación suficientemente claros y con un adecuado control para el ejercicio de los recursos.
- Una población objetivo bien definida.
- Trámites acordes con la población a la que están dirigidos, previendo solo los requisitos indispensables y plazos ágiles.
- Mecanismos bien definidos en la coordinación entre autoridades involucradas, sean estas federales, estatales o municipales.
- Suficiente difusión entre la población que se busca beneficiar.

## **LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE REGLAS O LINAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES.**

### **OBJETO:**

Establecer puntualmente el contenido de las Reglas de Operación de los Programas Sociales, tanto de los nuevos programas como de los que se encuentran vigentes, así como el vínculo de éstas con los elementos básicos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), generada a partir de la metodología del Marco Lógico.

Se sujetarán a Reglas de Operación todos aquellos Programas de Desarrollo Social y Humano en el Estado, que destinan recurso a beneficiarios a través de subsidios o transferencias, las cuales pueden ser monetarias o en especie, o bien, mediante la prestación de servicios.

Conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática (Tipología General), aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en fecha 31 de agosto de 2013, solo se desarrollarán reglas de operación a los programas que cumplan con estas características:

Los programas presupuestarios de modalidad:

- S (Reglas de Operación) Definidos en el Presupuesto de Egresos y los que se incorporen en el ejercicio.
- U (Otros programas de subsidios) Para otorgar subsidios no sujetos a reglas de operación, en su caso, se otorgan mediante convenios.

En caso de que los programas tengan coparticipación con programas que se desarrollen con recursos federales, se sugiere alinear la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Estatal a la Federal.

Se entenderá por programas de desarrollo social al conjunto de acciones que atienden los derechos sociales y que buscan la promoción del bienestar de las personas para el mejoramiento de sus condiciones de vida en diferentes ámbitos: salud, educación, nutrición, vivienda, vulnerabilidad seguridad social, empleo, así como la reducción de la pobreza y la desigualdad en el ingreso.

## **ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

Los lineamientos para la elaboración de reglas de operación se emiten para su observancia por todas las dependencias del gobierno estatal y gobiernos municipales, enfocadas al desarrollo social del estado que ejerzan recurso público, en el ámbito de su competencia.

## **CONTENIDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN.**

### **1. INTRODUCCIÓN**

Antes de comenzar con el contenido de los siguientes apartados se debe integrar, de manera breve, un diagnóstico en el que se identifique con claridad, la problemática específica que se atenderá con la operación del programa:

- El problema que se atiende y su magnitud.
- Las causas que dieron origen al problema.
- La manera en que el programa busca incidir en el problema identificado.
- Describir la población potencial, población objetivo y la población expresada de manera descriptiva y con cifras que se deriven como parte del diagnóstico.
- El porqué de la existencia del programa.
- Glosario de términos y definiciones.

### **VÍNCULO CON LA MIR**

La problemática específica que se atiende con la operación del programa deberá coincidir con la descrita mediante la Metodología del Marco Lógico utilizando como referente el Árbol de Problemas y Objetivos y, en su caso los resultados de las evaluaciones externas, de conformidad con lo señalado en los artículos 10, 11, 12 y 13 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Seguimiento de los Programas de la Administración Pública Estatal.

Con base en el diagnóstico, se deben plantear los objetivos generales y específicos del programa, de los cuales derivarán las metas y los indicadores, generando congruencia programática.

### **2. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA**

Se refiere a la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad que es responsable de la ejecución del Programa Social y que es la ejecutora del gasto.

También se debe indicar:

- La dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad que es directamente responsable de la ejecución del Programa.
- La o las unidades administrativas involucradas en la operación del Programa y si así lo fuera, las unidades de apoyo técnico operativo que intervienen en la instrumentación del mismo.

En el caso en que distintas unidades administrativas ejecuten de manera conjunta un mismo Programa Social, se debe especificar que:

- El programa cuenta con una ejecución coordinada señalando las dependencias o unidades administrativas involucradas y el tipo de acuerdo de colaboración o coordinación realizado.
- Las responsabilidades y actividades de cada una de las unidades administrativas involucradas en la operación del Programa por dependencia.

En el caso anterior solo una de las instituciones involucradas deberá publicar las Reglas de Operación del Programa Social que se trate, debiéndose especificar a quien corresponde en el acuerdo de coordinación o colaboración que establezcan entre ellos.

### **3. OBJETIVO GENERAL**

Se refiere al propósito central que tiene el programa, y lo que se pretende lograr con su implementación en términos de su impacto económico o social en la población objetivo. Se pueden tomar como ejemplo los siguientes puntos para establecer el objetivo general:

- Ser concreto y medible, e incluirse tal y como viene escrito en el programa.
- Determinar la población objetivo a quien va dirigido el programa.
- Señalar el o los derechos sociales que buscan garantizarse con el programa.
- Definir lo que se busca alcanzar con el programa. Esto debe ser medible.
- Indicar el tipo de beneficios que se va a otorgar.

#### ***VÍNCULO CON LA MIR***

El objetivo general establece el resultado directo a ser logrado por el programa en términos de su impacto económico y social en la población objetivo y debe ser consistente con el propósito especificado en la Matriz de Indicadores para Resultados. Éste debe ser único y debe coincidir con los objetivos derivados de los procesos de planeación estatal (Plan Estatal de Desarrollo), así como estar asociado a uno o más indicadores de resultados y a sus respectivas metas.

### **4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Son enunciados que establecen lo que se desea alcanzar con el programa e integra los principales bienes o servicios que se entregan a la población beneficiaria, y que permitirán alcanzar el objetivo general. Deben de ser concisos, alcanzables y medibles. Su consecución debe abonar el cumplimiento del objetivo general. Se identifican con los indicadores de gestión establecidos en el programa. Los objetivos específicos deberán:

- Especificar las estrategias y mecanismos previstos para fomentar la equidad social y de género.
- Señalar las acciones que se aplicarán para lograr el resultado del objetivo general.
- Especificar la población objetivo.
- Ser concreto y medible.
- Indicar el tipo de beneficios que se va a otorgar.

#### ***VÍNCULO CON LA MIR***

Los objetivos específicos deben hacer alusión a cada uno de los bienes y/o servicios que entrega el programa, y se le deberá asociar al menos uno o más indicadores de gestión, así como sus respectivas metas.

### **5. ALCANCES**

Establece la trascendencia y repercusión del programa sobre el problema que atiende o el derecho que se busca garantizar.

#### ***VÍNCULO CON LA MIR***

Los alcances del programa deben estar relacionados con el propósito y fin de la matriz de marco lógico.

## 6. COBERTURA

Espacio geográfico en el que se implementa del programa estatal (indicar en su caso las características de los puntos geográficos, municipios o localidades que abarca).

### **VÍNCULO CON LA MIR**

Debe de ser consistente con la problemática descrita mediante la Metodología del Marco Lógico con el diagnóstico del programa y la población objetivo.

## 7. POBLACIÓN OBJETIVO

Especifica las características de la población que el programa tiene planeado o programado atender y que cumplen con los criterios de elegibilidad estipulados en la normativa del programa. Entendiéndose por el término población las personas, organizaciones, proyectos, localidades, municipios o cualquier otro grupo debidamente caracterizado. En caso de haber exclusiones se de explicar debidamente. En el caso de personas, expresar las principales características sociodemográficas.

### **VÍNCULO CON LA MIR**

La población objetivo deberá ser consistente con la identificada a nivel propósito en la Matriz de Indicadores de Resultados, especificando claramente a quién va dirigido el programa y sus principales atributos.

## 8. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Son las condiciones que deberán cumplir los solicitantes para tener acceso y ser acreditables al programa. Dependiendo de la naturaleza del programa los requisitos pueden establecerse a nivel de persona, organización, proyecto, localidad, y/o municipio.

<b>Criterios</b>	<b>Requisitos</b>
Se refieren a los criterios de inclusión de los derechohabientes y/o personas beneficiarias del Programa.	Se explica a la metodología para su identificación y permanencia como tales, y a las formas y trámites de incorporación a ellos.
1. ....	
2. ....	

## 9. PROCESO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

En el caso en el que los beneficiarios, además de cumplir con los requisitos, hayan pasado por un proceso de selección, se deberá establecer el proceso así como los criterios de selección de manera precisa, clara, medible y objetiva. Se deben incluir los trámites que sea necesario realizar para tener acceso al programa.

Se elegirá a quienes cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación y de acuerdo con los recursos que cuente el fideicomiso de los programas.

## 10. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

Define los diferentes tipos de apoyo que se otorgan, en efectivo o en especie, así como los servicios, señalando montos o unidades a entregar por beneficiario. Se sugiere presentar la información de manera simple y esquemática clasificando los tipos, montos, y/o unidades y las condiciones de los apoyos por tipo de población objetivo.

### **VÍNCULO CON LA MIR**

Los tipos de apoyos deberán corresponder, en relación uno a uno a los componentes de la Matriz de Indicadores de Resultados y deben estar asociados a uno o más indicadores de gestión, así como a sus metas respectivas.

## 11. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Describe las facultades y compromisos que se adquieren al ser beneficiario, incluye las sanciones que se aplicarán en el caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes al programa. Incluir, al menos, los siguientes apartados:

- Los beneficiarios de los programas tendrán derecho a:
- Las beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:
- El cumplimiento de las corresponsabilidades los beneficiarios es esencial para el logro de los objetivos del Programa.
- Se suspenderán los apoyos por las siguientes causas:

## 12. INSTANCIAS PARTICIPANTES

**INSTANCIA (S) EJECUTORA (S):** Identifica el (los) responsable (s) de la ejecución del programa (dependencias o entidades), así como sus unidades administrativas, organizaciones y/o personas.

**INSTANCIA NORMATIVA:** Señala a la dependencia o entidad a la que le corresponde la definición de los aspectos que regulan la ejecución del programa.

**INSTANCIA DE SEGUIMIENTO:** Establecer la dirección o área encargada de dar seguimiento a los indicadores del programa.

## 13. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Serán mecanismos de coordinación necesarios para garantizar la entrega de los bienes y/o servicios, así como el que los programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno estatal o federal.

Podrán establecerse acciones de coordinación con las dependencias federales, los gobiernos municipales y locales, en términos de la normatividad aplicable.

Para aquellos casos en que se transfieran recursos a terceros, para que se entreguen bienes y servicios a la sociedad, deberán establecerse los mecanismos de coordinación que permitan medir el desempeño del programa y los resultados de la aplicación de dichos recursos.

### **VÍNCULO CON LA MIR**

En su caso deberán ser consistentes con las actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados relacionados con la coordinación Interinstitucional.

## 14. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

**PROCESO (S):** Es la descripción cronológica y genérica de las etapas que se deben seguir en la ejecución del programa identificando actores y tiempos.

Describe de manera clara y precisa los pasos que sigue el beneficiario desde su solicitud de ingreso hasta que recibe el apoyo, y en su caso, la entrega de reportes sobre el ejercicio de apoyos recibidos.

### **EJECUCIÓN:**

- Avances físicos-financieros
- Acta de entrega-recepción
- Cierre del ejercicio
- Recursos no devengados

## VÍNCULO CON LA MIR

Dentro de la mecánica de operación del programa se deberán enunciar las principales actividades de los componentes del programa.

Esta información deberá ser consistente con las principales actividades identificadas con la Matriz de Indicadores de Resultados, y deberá estar relacionada a uno o más indicadores de gestión, así como a sus respectivas metas.

### 15. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Establecerá los mecanismos de revisión de los recursos públicos que maneja el programa y de su desempeño, de conformidad con lo señalado en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Seguimiento de los Programas de la Administración Pública Estatal.

Resumen Narrativo	Indicador					Medio de verificación
	Nombre del indicador	Método de cálculo	Línea Base	Frecuencia de medición	Meta	
FIN						
PROPÓSITO						
COMPONENTES						
ACTIVIDADES						

## VÍNCULO CON LA MIR

Con base en los indicadores de desempeño se medirá, de manera objetiva y verificable, el avance en la consecución de los objetivos propuestos.

### 16. EVALUACIÓN

**INTERNA:** Instrumentos diseñados por el área responsable de evaluación para monitorear el desempeño del Programa. Incluye indicadores vinculados con los objetivos específicos, de tal manera que la consecución de las metas permita el cumplimiento de estos.

Deberán contener los indicadores y metas de nivel Propósito y Componente, de la Matriz de Indicadores de Resultados, así como los objetivos a los cuales están relacionados y su frecuencia de medición.

**EXTERNA:** Evaluación independiente realizada por instancias responsables con reconocimiento y experiencia en la materia del programa, de acuerdo a lo establecido en los artículos 33, fracción XI; 107 y 116, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Colima; y en los artículos 1, 17 inciso d); 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

## VÍNCULO CON LA MIR

Las Reglas de Operación de los Programas deberán contener los indicadores y metas de nivel propósito y componente, de la Matriz de Indicadores de Resultados, así como los objetivos a los cuales están relacionados y su frecuencia de medición.

Para evaluaciones en las que se analice el cumplimiento de objetivos y metas, deberá tomarse como referencia los indicadores incluidos en la Matriz de Indicadores de Resultados, mismos que deberán estar incluidos o ser coincidentes con los establecidos en las reglas de operación de los Programas.

### 17. TRANSPARENCIA

Cumplir con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima y el artículo 13, fracciones XII y XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, elaborando los archivos que contengan la información de los programas autorizados con los datos que requiere la citada Ley y

los Lineamientos emitidos por el INFOCOL, y enviarlos en formatos PDF y de Datos Abiertos por medio del enlace autorizado de cada dependencia a la Contraloría General del Estado para su publicación en el portal de Transparencia del Poder Ejecutivo de manera oportuna, y actualizar los datos de los archivos conforme a los tiempos y procesos que marquen las reglas de operación.

**CONTRALORÍA SOCIAL:** A cargo de los miembros de la comunidad, busca incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales.

La instancia ejecutora promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa.

La Contraloría General del Gobierno del Estado será la autoridad competente para llevar a cabo la supervisión y verificación de las acciones a realizar por la instancia ejecutora de la promoción, difusión y realización de las acciones necesarias para la participación de los beneficiarios de los programas a través de la integración y operación de comités de contraloría social para dar información, seguimiento, supervisión, vigilancia y evaluación del cumplimiento de criterios de elegibilidad y derechos de los beneficiarios, obligaciones del programa y el desempeño de honestidad y calidad de los servidores públicos.

### **VÍNCULO CON LA MIR**

La información reflejada en las reglas de operación de los programas, será la base para informar a la sociedad sobre el desempeño de los programas y generar los reportes e informes que se integren de manera periódica y se envíen a las autoridades competentes.

### **18. QUEJAS Y DENUNCIA**

Establecen mecanismos a través de los cuales la ciudadanía puede presentar quejas y denuncias o notificar de posibles incumplimientos, convirtiéndose en supervisores del avance en el cumplimiento de los objetivos del Programa.

**19.** La interpretación de los presentes Lineamientos estará a cargo de la Coordinación de Evaluación y Planeación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Colima.

### **20. SECCIÓN DE CAMBIOS**

No. de versión	Fecha de actualización	Hora	Descripción del cambio
0	01 Septiembre de 2014	10:15 hrs.	Observaciones de Secretaría de Finanzas y Administración.
1	01 de Octubre de 2014	12:25 hrs.	Observaciones de la Secretaría de Fomento Económico
2	17 de Octubre de 2014	13:00 hrs.	Observaciones de la Contraloría General del Estado.

El presente documento denominado "LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS NUEVOS DE DESARROLLO SOCIAL", fue aprobado por los miembros del Consejo Consultivo de Desarrollo Social, dentro del seno de su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día cuatro del mes de agosto del año dos mil catorce, en el Salón de la Paz del Instituto Tecnológico de Colima, del Municipio de Villa de Álvarez, Colima y autorizada su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", conforme se asienta en el acta que se levantó al término de la sesión respectiva, misma que firmaron de conformidad los integrantes del Consejo.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en la ciudad de Colima, a los 30 treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce.

**POR EL CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO SOCIAL, LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima y Presidente del Consejo. Rúbrica. LIC. ROGELIO HUMBERTO RUEDA SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SUPLENTE DEL CONSEJO. Rúbrica. LIC. RIGOBERTO SALAZAR VELASCO, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO. Rúbrica. C.P. FRANCISCO MANUEL OSORIO CRUZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO. Rúbrica.**